

dad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.497/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 577 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Humberto Rogeri Alfonso, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 6 de 2009

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 577/08, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Humberto Rogeri Alfonso, asistido del letrado don Domingo Organero Vélez, y de otra, como demandada, la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco se ha personado.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Humberto Rogeri Alfonso, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.104,99 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 567 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Washinton Oswa Bermeo Urgiles, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 5 de 2009

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 567/08, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Washinton Oswa Bermeo Urgiles, asistido del letrado don Domingo Organero Vélez, y de otra, como demandada,

la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco se ha personado.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Washinton Oswa Bermeo Urgiles, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.837,97 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 959 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Martín Algaba, contra la empresa “Castellana de Instalaciones Eléc-

tricas, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 19 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Antecedente de hecho:

Único.—Por el letrado don Luis Miguel Sacristán Sanz ha sido solicitado mediante escrito de fecha 12 de enero de 2009 que se aclare o subsane la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2008 en lo relativo al salario bruto mensual, que considera que es de 1.808,53 euros y no 1.744,14 euros.

Parte dispositiva:

Que debo desestimar la petición de aclaración/subsanación formulada por el letrado don Luis Miguel Sacristán Sanz mediante escrito de fecha 12 de enero de 2009.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.577/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano y otros, contra la empresa “Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada” y otros, sobre resolución de contrato, se han dictado las providencias de fechas 16 de octubre de 2008 y 20 de enero de 2009 siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido diligencia de embargo positiva y paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos arriba reseñados seguidos a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano, contra “Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada”, y doña María

Dolores Gardel López, sobre resolución de contrato.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno.—En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

Dada cuenta: vista la anterior diligencia y a tenor de lo prevenido en el artículo 259.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 638 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo efecto se designa al perito tasador don Juan Carlos Casal Álvarez, asignado al Juzgado de lo social, para que emita informe en el plazo de ocho días, y dese traslado de dicha designación a las partes para que en el plazo de dos días puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado en que se encuentran las actuaciones seguidas a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano y otros, contra “Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada”, y doña María Dolores Gardel López, sobre cantidad.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Dada cuenta: reitérese el oficio de fecha 16 de octubre de 2008 al perito tasador don Juan Carlos Casal Álvarez y reitérese la diligencia de embargo a la ejecutada doña María Dolores Gardel López en el domicilio participado en la diligencia de notificación negativa practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los de Madrid, requiriéndole para que en el plazo de cinco días participe a este Juzgado dónde se encuentran los bienes embargados por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con fecha 3 de julio de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.573/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Checa Fernández de Bobadilla, contra la empresa “GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 61.847,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.563/09)